

RUPTURA	INDICADOR-PAUTA: CICULAR OMPI	DEFINICIÓN OPERATIVA
	<b>OBEJTIVOS</b>	<p>El Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore, y la Asamblea General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual</p> <p><i>Reafirmando</i> el importante valor económico, científico y comercial de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos;</p> <p><i>Reconociendo</i> la importante contribución del sistema de patentes a la investigación y el desarrollo científico, la innovación y el desarrollo económico:</p> <p><i>Reconociendo</i> la complementariedad entre el sistema de patentes y el Convenio sobre la Diversidad Biológica;</p> <p><i>Subrayando</i> la necesidad de impedir que se concedan por error patentes sobre invenciones relacionadas con los recursos y los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos</p>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• las bases de datos del sistema de búsqueda centralizada deben estar en posesión de los Estados miembros de la OMPI que participen en el sistema, y su mantenimiento debe ser responsabilidad de esos Estados.</li> <li>• Los Estados participantes, miembros de la OMPI, compilarán, como estimen necesario, información en sus respectivos territorios sobre los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados a los recursos, almacenando esa información en sus bases de datos (que serán el resultado de la adaptación de una base de datos existente o de la creación de una nueva).</li> </ul>

**ESTRUCTURA DEL  
SISTEMA DE BÚSQUEDA  
CENTRALIZADA EN LAS  
BASES DE DATOS**

- Las bases de datos de los Estados participantes, miembros de la OMPI, deberían ofrecer una función de búsqueda simple de texto. En el caso de los países que no puedan desarrollar ese tipo de programa de búsqueda, se proporcionaría la debida asistencia técnica.
- El portal de la OMPI dispondrá de dos funciones básicas: i) una función que permita al examinador acceder directamente a las bases de datos de los Estados participantes, y ii) una función que permita al examinador recuperar datos de las bases de datos a las que ha entrado.
- Accediendo al portal de la OMPI y escribiendo en el campo adecuado el término o términos buscados, el examinador obtiene instantáneamente un número de resultados extraídos de las bases de datos de los Estados participantes. El resultado de la búsqueda puede ser utilizado como confirmación del estado actual de la técnica o como material de referencia<sup>1</sup> respecto de una solicitud de patente, lo que permite al examinador determinar con más facilidad si el objeto de una solicitud de patente carece o no de novedad
- Si bien es cierto que los idiomas empleados en las bases de datos serán diferentes, es posible solucionar ese problema. Por ejemplo, el nombre y la breve descripción de cada recurso genético pueden (y deben) ser traducidos al inglés e inscritos en la base de datos como palabras clave. Otra posible solución sería crear un glosario plurilingüe de términos técnicos.

---

<sup>1</sup> Por material de referencia se entenderá también toda información que no está disponible al público y que sólo puede ser utilizada por un examinador como referencia para determinar la patentabilidad de una invención.

<p><b><u>IMPEDIR EL ACCESO DE TERCEROS</u></b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• A fin de impedir el acceso de terceros, al portal de la OMPI sólo se podrá acceder desde direcciones IP (siglas en inglés de <i>Internet Protocol</i>) previamente registradas.</li> <li>• se incorporará al portal de la OMPI un sistema de autenticación de direcciones IP (IPAAS, por sus siglas en inglés). De esta forma, sólo tendrán acceso las direcciones IP previamente registradas.</li> <li>• Las oficinas de propiedad industrial encargadas de efectuar el examen poseen direcciones IP específicas. Por lo tanto, al permitir que sólo determinadas direcciones IP puedan acceder al portal de la OMPI, es posible limitar el número de usuarios a las oficinas de propiedad industrial que hayan registrado sus respectivas direcciones IP ante la OMPI.</li> </ul>
<p><b><u>REGISTRO DE INFORMACIÓN CITADA O QUE SE USA COMO REFERENCIA</u></b></p>	<p>Al acceder al portal de la OMPI es posible que el examinador obtenga importante información relativa a recursos y/o conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos que le permita establecer el estado de la técnica respecto de la solicitud de patente que esté examinando. En este tipo de casos, sería muy útil que el portal de la OMPI dispusiera de una función para que el examinador pudiera agregar todo dato pertinente relacionado con la solicitud (por ejemplo, el número de la solicitud) bajo el código numeral del recurso genético y/o conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos en cuestión. De esta forma quedarían vinculados dos datos útiles: el código numeral relativo a un recurso genético y/o conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos y el número de la solicitud de patente pertinente. Los datos de las solicitudes de patente vinculadas a un recurso y/o conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos serán de utilidad para las partes interesadas que deseen averiguar ante qué oficina de propiedad industrial han sido presentadas solicitudes de patentes relacionada con los recursos en</p>

<b>Recomendación creación base de datos OMPI</b>		<p>cuestión. La administración encargada del examen, u otra autoridad competente, podrá autorizar a las partes interesadas (por ejemplo, un pueblo indígena) que hayan suministrado información sobre los recursos genéticos y/o conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos en cuestión a tener acceso a la información de ese tipo que figure en las solicitudes de patente pertinentes.</p>
	<b><u>APLICACIÓN</u></b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El establecimiento, mejora y utilización de las bases de datos estará sujeto a la disponibilidad de los recursos.</li> <li>• Los Estados miembros deben prever medidas jurídicas, normativas o administrativas, cuando proceda y de conformidad con la legislación nacional, para facilitar la aplicación de la presente Recomendación. Debe formar parte de ello el prestar orientación a los examinadores sobre el uso de la base de datos y la confidencialidad de los documentos que contiene.</li> <li>• La Oficina Internacional de la OMPI debe estudiar la posibilidad de crear la base de datos sin perjuicio de los propios derechos</li> </ul>
	<b><u>Repertorio de publicaciones, revistas y gacetas especializadas</u></b>	<p>A continuación, figura la información que desea recibir la OMPI en relación con las publicaciones, revistas y gacetas especializadas sobre cuestiones relativas a los conocimientos tradicionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Título completo</li> <li>b) Nombre y dirección del editor</li> <li>c) resumen del contenido de la publicación</li> <li>d) Número ISSN</li> <li>e) Formato de publicación (en papel, en línea, en CD-ROM, microfilm, etcétera)</li> <li>f) Cuando proceda, dirección de Internet</li> <li>g) Idioma(s) de la publicación</li> </ul>

		h) Frecuencia con que se publica (publicación semanal, mensual, anual, etcétera)
	<p align="center"><b><u>Repertorio de bases de datos en línea sobre los conocimientos tradicionales</u></b></p>	<p>A continuación, figura la información que desea obtener la OMPI en relación con bases de datos en línea sobre los conocimientos tradicionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Dirección de Internet</li> <li>b) Nombre de la base de datos</li> <li>c) Resumen del contenido de la base de datos</li> <li>d) Nombre y dirección del/de los autor(es) de la base de datos: particulares, instituciones, comunidades, etcétera</li> <li>e) Nombre y dirección del editor o los editores de la base de datos</li> <li>f) Tamaño aproximado de la base de datos, es decir, número de entradas</li> <li>g) Idioma de la base de datos</li> </ul>